



DR. FVU/MHE/CHP/lcf

**REF.:** Establece Asignación de Estímulo prescrita en el Art. 28 letra B) y Art. 35 de la Ley N° 19.664.

## **RESOLUCION EXENTA N° 005246**

**LOS ANGELES, 29 JUL 2021**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; los artículos 28 letra b) y 35 de la Ley N°19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N°15.076; el Decreto N°847, de 2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento para la concesión de la Asignación de Estímulo establecida en la Ley N°19.664; el Decreto N°143, de 2002, del Ministerio de Salud, que Aprueba Modificaciones al Reglamento para la concesión de la Asignación de Estímulo establecida en la Ley N°19.664; la Ley N° 21.289, de presupuestos para el sector público para el año 2021; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las Resoluciones N°06 y N°07, de 2019, ambas de Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el Decreto N° 07 de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio de Salud Bio Bio ha definido una Asignación de Estímulo para los profesionales funcionarios que se desempeñan en actividades, conforme a los criterios que se señalan a continuación:

- a) Profesionales funcionarios que se desempeñen en horarios diurnos o de tarde, necesarios para una mejor atención al público usuario, ya sea por establecimiento o por unidad de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento al programa o plan de trabajo para cuya puesta en práctica encuentren dificultades.
- b) Profesionales funcionarios especialistas y subespecialistas de las áreas que aún se encuentran falentes en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud o que el Servicio haya definido como prioridad sanitaria.
- c) Profesionales funcionarios que desarrollen Proyectos y Programas Específicos que se encuentran definidos, organizados y funcionando como equipos en los establecimientos del Servicio de Salud, para promover y mantener el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como el desarrollo futuro de otros Programas.
- d) Profesionales funcionarios, cuyos puestos de trabajo presenten condiciones que sea preciso estimular; sean desempeñados en condiciones de que impliquen riesgo para la salud o para la integridad física o psíquica; o que sean desempeñados en lugares aislados o de difícil acceso.

2.- Que es necesario realizar revisión cada tres años, para determinar su vigencia y posible modificación de acuerdo a las condiciones que dieron origen a la Asignación, finalizando en un nuevo acto administrativo.

Que conforme a los criterios establecidos y lo dispuesto en la normativa vigente, dicto lo siguiente:

## RESUELVO:

1.- Actualícese los porcentajes de incremento remuneracional que corresponde a las Asignaciones de Estímulo para profesionales funcionarios afectos a la Ley N°19.664 que desempeñan funciones en los establecimientos dependientes de este Servicio de Salud, conforme lo prescrito en el art. 35 de la ley citada, por los conceptos de jornadas prioritarias, competencias profesionales y condiciones y lugares de trabajo, según los porcentajes que se asignan a cada establecimiento que a continuación se detallan, y que tendrán vigencia a contar del 01 de julio de 2021:

2.- Dejase sin efecto las resoluciones N° 1851/2001, N° 1647/2002, N° 1157/2003, N° 3447/2011, N° 2631/2014, N° 2339/2015, N° 3170/2015, N° 3966/2015, N° 4967/2017, N° 2834/2017, N° 4716/2017, N° 4717/2017, N° 4732/2017, N° 3280/2018, N° 412/2019, N°2069/2019 N°5428/2019, que reconocen la Asignación de Estímulo por concepto de Jornada Prioritaria, Competencia Profesional y Condiciones y Lugar de Trabajo.

**A.-JORNADAS PRIORITARIAS:** Se otorga incremento proporcional en las remuneraciones por las horas de la jornada semanal que los profesionales funcionarios desempeñen en los horarios definidos como prioritarios y necesarios por el Servicio de Salud Biobío. Las asignaciones por jornadas prioritarias no superan el 50% del total de horas semanales asignadas al establecimiento y son compatibles con las jornadas prioritarias para la Etapa de Planta Superior que el Ministerio de Salud otorgue, siempre que se cumplan en horas distintas.

### A.1.-JORNADAS PRIORITARIAS DEFINIDAS POR EL SERVICIO DE SALUD

**JORNADAS PRIORITARIAS TARDE,** se reconocerá con un porcentaje equivalente al 59,6047% del sueldo base de una jornada de 22 horas semanales, a los profesionales funcionarios de la etapa de planta superior, que desarrollen funciones definida como prioritarias y necesarios para una mejor atención al público usuario, con el objeto de dar cumplimiento al programa o plan de trabajo, y para cuya puesta en práctica el establecimiento encuentre dificultades, esta jornada de 22 horas semanales se pagara y deberá desarrollarse entre 12:00 y las 21:00 horas y se estimulará a las siguientes unidades de trabajo y especialidades detalladas en el siguiente recuadro.

UNIDAD DE TRABAJO	ESPECIALIDAD/ SUBESPECIALIDAD	HORARIO PRIORITARIO (DIURNO)	PORCENTAJE ASIGNACION (%)	Nº HORAS DE LA JORNADA SEMANAL	Nº CUPOS EN 22 HRS.
C.C.ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOMIA PATOLOGICA	12:00 a 21:00	59.6047%	22	1
C.C.MED.FISICA Y REHABILITAC.	FISIATRIA	12:00 a 21:00	59.6047%	22	1
C.C.ATENC.AMBUL.QUIRURG.ADULTO	OTORRINOLARINGOLOGIA	12:00 a 21:00	59.6047%	44	2
CENTRO DE COSTO DIALISIS	NEFROLOGIA	12:00 a 21:00	59.6047%	44	2
C.C. NEUROLOGIA	NEUROLOGIA	12:00 a 21:00	59.6047%	66	3
C.C. OFTALMOLOGIA	OFTALMOLOGIA	12:00 a 21:00	59.6047%	66	3
C.C. PABELLON CENTRAL Y URGENCIAS	ANESTESIOLOGIA	12:00 a 21:00	59.6047%	22	1
C.C.INDIFERENC.ESP.QUIRURGICAS	UROLOGIA	12:00 a 21:00	59.6047%	44	2
C.C. NEUROLOGIA	PSIQUIATRIA	12:00 a 21:00	59.6047%	44	2
C.C. CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA INFANTIL	CIRUGIA INFANTIL	12:00 a 21:00	59.6047%	44	2
C.C.IMAGENOLOGIA	RADIOLOGIA	12:00 a 21:00	59.6047%	88	4
C.C.ATENC.AMBUL.QUIRURG.ADULTO	DERMATOLOGIA	12:00 a 21:00	59.6047%	22	1
C.C.INDIFERENCIADO DEL ADULTO	GASTROENTEROLOGIA	12:00 a 21:00	59.6047%	22	1
C.C. ONCOLOGIA	HEMATOONCOLOGIA	12:00 a 21:00	59.6047%	22	1
C.C. CARDIOLOGIA ADULTO	CARDIOLOGIA	12:00 a 21:00	59.6047%	22	1
CENTRO DE COSTO ODONTOLOGIA	CIRUGIA MAXILOFACIAL	12:00 a 21:00	59.6047%	22	1
C.C.INDIFERENCIADO DEL ADULTO	ENDOCRINOLOGIA	12:00 a 21:00	59.6047%	22	1
<b>TOTAL HORAS JORNADAS PRIORITARIAS COMPLEJO ASISTENCIAL VICTOR RIOS RUIZ</b>				<b>638</b>	<b>29</b>

**B.- COMPETENCIAS PROFESIONALES:** Se otorga en reconocimiento a la formación, capacitación, especialización o competencias en el ejercicio de actividades escasas, desarrollo de proyectos específicos y jefaturas de programas según se indica en cada caso:

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
ANATOMÍA PATOLÓGICA	70%
ANESTESIOLOGÍA	100%
CARDIOLOGÍA ADULTOS	90%
CARDIOLOGÍA INFANTIL	80%
CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO Y MAXILOFACIAL	110%
CIRUGÍA DE MAMA	80%
CIRUGÍA DE TÓRAX	110%
CIRUGÍA DIGESTIVA(ALTA)	60%
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA	60%
CIRUGÍA GENERAL	40%
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	50%
CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA	80%
CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA	80%
CIRUGIA Y TRAUMATOLOGÍA BUCO MAXILOFACIAL	60%
COLOPROCTOLOGÍA	70%
CUIDADOS PALIATIVOS	40%
DERMATOLOGÍA	60%
DIABETOLOGIA ENDOCRINOLOGIA	90%
ENDOCRINOLOGÍA ADULTO	90%
ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	90%
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ADULTO	70%
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS PEDIÁTRICAS	80%
ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DIRECCIÓN SERVICIO DE SALUD BIOBÍO Y COMPLEJO ASISTENCIAL VÍCTOR RÍOS RUÍZ	40%
ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS HOSPITALES DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD	20%
FISIATRÍA	60%
GASTROENTEROLOGÍA	70%
GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	60%
GERIATRÍA	80%
HEMATOLOGÍA	90%
HEMATOONCOLOGÍA	80%
HEMATOONCOLOGÍA INFANTIL	80%
IMAGENOLOGÍA	40%
INFECTOLOGÍA ADULTO	90%
INFECTOLOGÍA PEDIATRICA	80%
INMUNOLOGÍA	70%
LABORATORIO CLÍNICO	70%
MEDICINA DE URGENCIA	60%
MEDICINA FAMILIAR	90%
MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	70%
MEDICINA INTENSIVA ADULTO	110%
MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA C.C. ATENCION AMBULATORIO DEL NIÑO Y LA NIÑA	80%
MEDICINA INTERNA	70%
MEDICINA MATERNO FETAL	80%
NEFROLOGÍA ADULTO	90%
NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	90%
NEONATOLOGÍA	90%
NEUROCIRUGÍA	70%
NEUROCIRUGÍA INFANTIL	80%

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
NEUROLOGÍA ADULTO	40%
NEUROLOGÍA ADULTO EN TURNO EN UNIDAD DE PACIENTE CRITICO	70%
NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	50%
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	50%
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA ONCOLOGICA	80%
OFTALMOLOGÍA	50%
OFTALMOLOGÍA VÍTREO- RETINA	60%
ONCOLOGÍA MÉDICA	100%
OTORRINOLARINGOLOGÍA	60%
PEDIATRÍA	50%
PERITONEO-DIÁLISIS	40%
PSIQUIATRÍA ADULTO	120%
PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA Y DE LA ADOLESCENCIA	120%
QUÍMICO FARMACÉUTICO DIRECCIÓN SERVICIO	10%
REUMATOLOGÍA	80%
SALUD PÚBLICA	40%
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	50%
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA INFANTIL	60%
URO GINECOLOGÍA	40%
UROLOGÍA	50%
UROLOGÍA INFANTIL	60%

**C. CONDICIONES Y LUGARES DE TRABAJO:** Se otorga un incremento proporcional en las remuneraciones de los profesionales funcionarios, por el desarrollo de actividades que suponen dificultad de acceso y desplazamiento, aislamiento, realización de atenciones domiciliarias, condición de profesional único y otros de similar naturaleza, según se indica en cada caso y previo informe técnico del respectivo Subdirector Médico del Servicio de Salud, las cuales corresponden de un 10% a un 180% que se detallan a continuación:

<b>ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO</b>	<b>PORCENTAJE ASIGNACION DE COMPETENCIAS</b>
PROFESIONALES FUNCIONARIOS EN HOSPITAL DE SANTA BÁRBARA	45%
PROFESIONALES FUNCIONARIOS EN HOSPITAL DE NACIMIENTO	34%
PROFESIONALES FUNCIONARIOS EN HOSPITAL DE LAJA	47%
PROFESIONALES FUNCIONARIOS EN HOSPITAL DE MULCHEN	45%
PROFESIONALES FUNCIONARIOS EN HOSPITAL DE YUMBEL	44%
PROFESIONALES FUNCIONARIOS EN HOSPITAL DE HUÉPIL	46%
PROFESIONALES EN ETAPA DEST. Y FORMACION SEGÚN ART.8	80%
PROFESIONALES FUNCIONARIOS CON DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DSM LOS ANGELES (ANEXO 1)	34%
PROFESIONALES FUNCIONARIOS CON DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DSM ANTUCO	63%
PROFESIONALES FUNCIONARIOS CON DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DSM CABRERO	44%
PROFESIONALES FUNCIONARIOS CON DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE CENTRO DE SALUD FAMILIAR CANTERAS VILLA MERCEDES	60%
PROFESIONALES FUNCIONARIOS CON DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE CENTRO DE SALUD FAMILIAR MONTEAGUILA	62%
PROFESIONALES FUNCIONARIOS CON DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DSM NEGRETE, NACIMIENTO, LAJA, TUCAPEL, SANTA BARBARA	34%

ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO	PORCENTAJE ASIGNACION DE COMPETENCIAS
PROFESIONALES FUNCIONARIOS CON DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DSM QUILACO	55%
PROFESIONALES FUNCIONARIOS CON DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DSM QUILLECO	60%
PROFESIONALES FUNCIONARIOS CON DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DSM RALCO	64%
PROFESIONALES FUNCIONARIOS CON DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE SAN ROSENDO	61%

2.- El porcentaje máximo del incremento de Asignación de Estímulo para cada uno de los profesionales funcionarios a los cuales les fue concedida, sumando los conceptos de jornadas prioritarias, competencias profesionales y condiciones y lugares de trabajo, es del 180% del sueldo base y por las horas de la jornada semanal que el profesional tenga efectivamente asignadas a la función o funciones objeto de este estímulo.

3.- Déjese constancia que las asignaciones y porcentajes indicados en el resuelvo número 2, se mantendrán mientras subsistan las circunstancias que le dan origen y tienen una duración máxima de tres años a partir del 01 de Julio de 2021, debiendo ser evaluadas antes del término de ese período para determinar, fundadamente a través de una nueva resolución, si las asignaciones se mantienen o requieren ser modificadas.

4.- Los Establecimientos dependientes de este Servicio de Salud Biobío no podrán exceder por ninguna causal los cupos que la presente resolución le asigna.

5.- El Servicio de Salud Biobío en su rol de Gestor de Redes supervisará el cumplimiento de lo señalado en el punto anterior.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

El Secretario Regional Ministerial de Salud de la VIII Región, refrenda la presente resolución.



**ISABEL ROJAS SALFATE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)**  
**REGION DEL BIO BIO**



Nº 04 /29-07-2021

Distribución:

- Seremi de Salud VIII Región, Los Angeles.
- Directores HFC.
- Subdirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de las Personas CAVRR.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas DSSBB.
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas DSSBB.
- Subdirección Ejecutiva Médica CAVRR.
- Subdirección Gestión Asistencial DSSBB.
- Unidad de Personal CAVRR.
- Unidad de Personal DSSBB.
- Unidad de Personal HFC.
- Unidad de Remuneraciones CAVRR.
- Unidad de Remuneraciones DSSBB.
- Unidad de Planificación y Control DSSBB.
- Oficina de Partes DSSBB.



## ANEXO 1

### Establecimientos dependientes de la Dirección de Salud Municipal Los Angeles.

Dependencia	Nivel de Atención	Nombre Oficial	Nombre Comuna
Municipal	Primario	Centro Comunitario de Salud Familiar El Peral	Los Ángeles
Municipal	Primario	Centro Comunitario de Salud Familiar Galvarino	Los Ángeles
Municipal	Primario	Centro Comunitario de Salud Familiar Las Azaleas	Los Ángeles
Municipal	Primario	Centro Comunitario de Salud Familiar Los Carrera	Los Ángeles
Municipal	Primario	Centro Comunitario de Salud Familiar Los Pioneros	Los Ángeles
Municipal	Primario	Centro Comunitario de Salud Familiar Villa Los Ríos	Los Ángeles
Municipal	Primario	Centro de Salud Familiar 2 Septiembre	Los Ángeles
Municipal	Primario	Centro de Salud Familiar Entre Ríos	Los Ángeles
Municipal	Primario	Centro de Salud Familiar Nororiente de Los Ángeles	Los Ángeles
Municipal	Primario	Centro de Salud Familiar Norte de Los Ángeles	Los Ángeles
Municipal	Primario	Centro de Salud Familiar Nuevo Horizonte	Los Ángeles
Municipal	Primario	Centro de Salud Familiar Paillihue	Los Ángeles
Municipal	Primario	Centro de Salud Familiar Santa Fe	Los Ángeles
Municipal	Primario	Posta de Salud Rural Alborada	Los Ángeles
Municipal	Primario	Posta de Salud Rural Chacayal Norte	Los Ángeles
Municipal	Primario	Posta de Salud Rural Chacayal Sur	Los Ángeles
Municipal	Primario	Posta de Salud Rural Dichahue	Los Ángeles
Municipal	Primario	Posta de Salud Rural El Durazno ( Los Ángeles)	Los Ángeles
Municipal	Primario	Posta de Salud Rural Llano Blanco	Los Ángeles
Municipal	Primario	Posta de Salud Rural Los Molinos	Los Ángeles
Municipal	Primario	Posta de Salud Rural Los Robles (Los Ángeles)	Los Ángeles
Municipal	Primario	Posta de Salud Rural Los Troncos	Los Ángeles
Municipal	Primario	Posta de Salud Rural Mesamávida (Los Ángeles)	Los Ángeles
Municipal	Primario	Posta de Salud Rural Millantú	Los Ángeles
Municipal	Primario	Posta de Salud Rural Salto del Laja	Los Ángeles
Municipal	Primario	Posta de Salud Rural San Carlos	Los Ángeles
Municipal	Primario	Posta de Salud Rural San Gerardo	Los Ángeles
Municipal	Primario	Posta de Salud Rural Virquenco	Los Ángeles
Municipal	Primario	SAPU 2 Septiembre	Los Ángeles
Municipal	Primario	SAPU Nororiente	Los Ángeles
Municipal	Primario	SAPU Nuevo Horizonte	Los Ángeles
Municipal	Primario	SAPU Paillihue	Los Ángeles
Municipal	Primario	SAR Entre Ríos	Los Ángeles
Municipal	Primario	SAR Norte	Los Ángeles